A DESPACHO: 15 de febrero de 2023. Informando que no se presentó memorial a fin de subsanar la demanda de la referencia en el término concedido. Sírvase proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN CAUCA

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA **RADICADO:** 19001-4003-002-2022-00476-00

DEMANDANTE: JUNTA COMUNAL BARRIO LOS HOYOS **DEMANDADO:** LIGA CAUCANA DE FUTBOL Y PERSONAS

INDETERMINADAS

Auto Interlocutorio Nro. 302

Teniendo en cuenta que el demandante no procedió a subsanar los defectos señalados interlocutorio No. 185 de 02 de febrero de 2023, dentro del término procesal, procede el rechazo de la demanda como lo dispone el artículo 90 ejusdem.

Por lo expuesto anteriormente, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso sucesorio teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57790d566e1413ff5afd3fa689e483faf1026bf550f63579165d4162fe5eb5ac**Documento generado en 16/02/2023 02:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica